RESOLUCIÓN No. 05-09391 **DE 2026**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	

LA SUBDIRECTORA DEL CENTRO DE SERVICIOS DE SALUD
DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante su nombramiento, Resolución No. 1727 del 05 de octubre de 2018, de la cual tomó posesión mediante Acta No. 205 del 08 de octubre de 2018 y en especial las conferidas en la Resolución No. 069 de 2014 y el Decreto 249 de 2004 en su artículo 27, actuando en nombre y representación del CENTRO DE SERVICIOS DE SALUD- SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA – REGIONAL ANTIOQUIA, y de conformidad con lo previsto en literal G, numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993 y Articulo 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, mediante el cual se reglamenta la modalidad de Contratación Directa y las normas comerciales y civiles pertinentes con relación a contratación directa y demás normas vigentes concordantes y complementarias.

CONSIDERANDO:

Que el Articulo 209 de la Constitución Política de Colombia, ordena que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociada al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de los instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar a nombre de la administración las acciones identificadas en los planes de acción de las entidades e instituciones del Estado.

Que la Subdirectora del Centro Servicios de Salud, de acuerdo a los Estudios Previos de Necesidad y Conveniencia para adelantar la apertura de una contratación, de conformidad con lo establecido por los artículos literal g, numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993 y Articulo 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, y demás normas vigentes concordantes y complementarias, la cual tiene como objeto "5_9401_603 Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, con suministro de repuestos, partes y/o accesorios para el ascensor marca Schindler modelo SCHINDLER 3300 APR ubicado en la sede El Pomar del Centro de Servicios de Salud del SENA Regional Antioquia." proceso que se realizará con la persona jurídica ASCENSORES SCHINDLER DE COLOMBIA S.A.S con NIT 860.005.289-4, empresa ampliamente reconocida en el sector, y quien por su razón social está de acuerdo con el objeto que se pretende contratar el Centro de Servicios de Salud y adicionalmente, dentro del mercado, ostenta exclusividad con la empresa INDUSTRIAL E SERVIÇOS DO RIO GRANDE DO SUL, fabricante de los Ascensores de la marca.

Que el Centro de Servicios de Salud cuenta con un presupuesto disponible para **ejecutar el objeto de hasta CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS ($41.589.514) M/CTE**. Moneda Legal, incluido el IVA, retenciones, impuestos, tasas, contribuciones y todo costo directo e indirecto que la ejecución conlleve, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal CDP Nº 6326 del 16 de febrero de 2026 del rubro C-3699-1300-17-53105B-3699016-02 adquis. de bys - sedes mantenidas – desarrollo integral de la planta física del sena a nivel nacional nacional; expedido por la Dirección Regional Antioquia.

Que, en virtud del principio de selección objetiva, la regla general para la escogencia del contratista corresponde a la licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, referidas a la selección abreviada, el concurso de méritos y la contratación directa.

RESOLUCIÓN No. 05-09391 **DE 2026**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

Que la contratación directa es un mecanismo de selección de carácter excepcional, en virtud del cual las entidades públicas en los casos expresa y taxativamente previstos en la ley (numeral 4 articulo 2 Ley 1150 de 2007), pueden celebrar contratos sin necesidad de realizar previamente un proceso de licitación pública o concurso mediante un trámite simplificado, abreviado, ágil, expedito, que debe cumplir los mismos principios que la ley dispuso para el primero (Sección Tercera del Consejo de Estado, Sentencia del 3 de diciembre de 2007).

Así mismo, y con fundamento en lo reglado en el Decreto 1082 de 2015, en su Artículo 2.2.1.2.1.4.8 Contratación Directa cuando no exista pluralidad de oferentes: Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que pueda proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, **o por ser proveedor exclusivo en el territorio (…).** Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.

Que según el artículo 2.2.1.2.1.4.1 Acto administrativo de justificación de la contratación directa, la Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

a) La causal que invoca para contratar directamente.
b) El objeto del contrato
c) El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
d) El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que el contratista debe suministrar previo a la suscripción del contrato los siguientes documentos:

a) Carta de presentación de la oferta
b) Documento identificación del representante legal
c) Certificado de existencia y representación legal
d) Registro Único Tributario RUT
e) Certificación de pago a seguridad social y aportes parafiscales
f) Certificados de antecedentes – CGR, PGN, antecedentes judiciales, medidas correctivas, inhabilidades por delitos sexuales, REDAM.
g) Certificación de aplicación de normas de prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo (incluido en formato de carta de presentación de la oferta)
h) Certificación Bancaria
i) Certificados de Experiencia
j) Requisitos de Seguridad y Salud en el Trabajo, y de carácter Ambiental/Energético, relacionados en los numerales 5.2.2.1 y 5.2.2.2 de los documentos Estudios Previos, respectivamente.

Por todo lo anterior es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de contratación directa con la empresa ASCENSORES SCHINDLER DE COLOMBIA S.A.S con NIT 860.005.289-4, para satisfacer las necesidades aquí determinadas.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Ordenar la apertura del siguiente proceso, bajo la modalidad de Contratación Directa:

CAUSAL QUE SE INVOCA:	Según lo dispuesto en el literal G, numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993 y Articulo 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

RESOLUCIÓN No. 05-09391 **DE 2026**

"**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA**"

OBJETO:	*"5_9401_603 Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, con suministro de repuestos, partes y/o accesorios para el ascensor marca Schindler modelo SCHINDLER 3300 APR ubicado en la sede El Pomar del Centro de Servicios de Salud del SENA Regional Antioquia"*
VALOR:	**Hasta CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS ($41.589.514)** Moneda Legal, incluido el IVA, retenciones, impuestos, tasas, contribuciones y todo costo directo e indirecto que la ejecución conlleve, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal CDP Nº 6326 del 16 de febrero de 2026, del rubro C-3699-1300-17-53105B-3699016-02 adquis. de bys - sedes mantenidas – desarrollo integral de la planta física del sena a nivel nacional nacional; expedido por la Dirección Regional Antioquia.
PLAZO:	El término de ejecución del negocio jurídico será de **hasta** tres (03) meses sin exceder el 07 de diciembre del 2026. El plazo se contabilizará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
LUGAR:	El lugar de celebración del contrato será en el Complejo Central del SENA Regional Antioquia, Calle 51 N° 57 – 70 Torre Sur, Piso 9 - Centro de Servicios de Salud; en la ciudad de Medellín. **Lugar de prestación:** La prestación del servicio se llevará a cabo en la Sede Rodolfo Martínez Tono del Centro de Servicios de Salud SENA - Regional Antioquia, en: Calle 76 N° 39 – 76 Manrique El Pomar, Medellín-Antioquia. PREVIA PROGRACIÓN ACORDADA CON EL SUPERVISOR DEL CONTRATO.
GARANTIA:	El contratista deberá constituir a favor del SENA y de acuerdo con Articulo 2.2.1.2.3.1.12 y el 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015, una póliza que ampare: **a) De Cumplimiento:** Que ampare el cumplimiento del contrato sea total o parcial, el cumplimiento tardío o defectuoso, el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria, esta será equivalente al (20%) del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **b) De Calidad del servicio:** Que ampare la buena prestación del servicio, esta será equivalente al (20%) del valor total del contrato, vigente por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más. **c) De Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** Que ampare la calidad y correcto funcionamiento de los bienes, y equivale al (20 %) del valor del contrato, por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. **d). Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** por el (5%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. **e). Póliza de Responsabilidad extracontractual:** por un valor asegurado de 200 SMLMV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. En todo caso las garantías y sus efectos se regirán por lo establecido en la sección 3 Decreto 1082 del 2015 (modificado por el Decreto 1860 de 2021). **Tal garantía deberá constituirse dentro de los dos (2) días hábiles** siguientes al registro presupuestal del contrato; en esta **deberá figurar como ASEGURADO y BENEFICIARIO el Centro de Servicios de Salud SENA Regional Antioquia - NIT 899.999.034-1 – Dirección Calle 51 # 57-70 Medellín-Antioquia, Teléfono 604 5760000.** En caso de prórroga el contrato, el CONTRATISTA deberá a su vez prorrogar la vigencia de la garantía. EL CONTRATISTA se compromete a reponer las garantías aquí previstas, cuando por razón de las modificaciones, multas impuestas o siniestros ocurridos, éstas se disminuyeren o agotaren. Para tal efecto, EL CONTRATISTA deberá solicitar a la compañía aseguradora el certificado de

	modificación respectivo y entregarlo al SENA dentro de los dos (2) días calendario, siguientes a la firma del acta.
FORMA DE PAGO:	El valor del contrato será cancelado mediante PAGOS PARCIALES dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura electrónica por parte del proveedor, con el cumplimiento de los requisitos fiscales y legales, la certificación expedida por el supervisor en la que consta que se ha cumplido a satisfacción el objeto del contrato, la certificación del pago de aportes parafiscales y la planilla de pago de seguridad social, además del lleno de los requisitos administrativos y fiscales exigidos por la ley y la Entidad, conforme a la ley 789 de 2002 y del artículo 23 de la ley 1150 de 2007, este desembolso estará sujeto, sin embargo, a la disponibilidad de PAC. Si el contratista está obligado a factura electrónica, deberá tener en cuenta Presentar la factura legal y/o cuenta de cobro al momento de la realización del Pago según Circular Interna 3-2024-000019 mediante la cual se implementan nuevos lineamientos para la expedición de factura electrónica por parte contratistas y proveedores, y de conformidad con el Manual F-DI-14 MÓDULO RECEPCIÓN GESTIÓN DE DOCUMENTOS FACTURA ELECTRONICA y/o cuenta de cobro al momento de la solicitud de ejecución del pago. Si las facturas no han sido bien elaboradas o no se acompañan de los documentos que la respalden, los términos anteriores solo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida la cuenta o factura o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. //Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del PROVEEDOR, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. La facturación deberá ser presentar electrónicamente y debidamente validada por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los servicios contratados; lo anterior en cumplimiento del Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 "Por el cual se reglamentan los artículos 511,615,616-1,616-2,616-4,617,618, 618-2 y 771-2 del Estatuto Tributario, 26 de la Ley 962 de 2005 y 183 de la Ley 1607 de 2012 y se sustituye el Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria" y la Resolución 000042 del 5 de Mayo de 2020 "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación". Así mismo, la facturación deberá cumplir con lo establecido en la Circular No. 3-2021-000055 del 7 de abril del 2021 sobre los Nuevos Lineamientos y requisitos para la recepción de facturación electrónica expedida por la Dirección General del Sena. **Parágrafo:** Todas las facturas emitidas por el contratista deberán estar cargadas en la PLATAFORMA - SECOP II, de conformidad con el plan de pagos allí establecido. **Nota:** La factura deberá venir a nombre del SENA, NIT No. 899.999.034-1, Calle 51 # 57-70 Piso 9 Torre Sur en la ciudad de Medellín.
SUPERVISION Y COORDINACIÓN	Estará a cargo del funcionario designado por la Subdirección del Centro de Servicios de Salud, quien realizará la designación del funcionario correspondiente, como supervisor del contrato, quien verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y actuará de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad.
LUGAR CONSULTA ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS:	Centro Servicios de Salud, SENA Regional Antioquia, ubicado Calle 76 N° 39 – 76 Manrique El Pomar, Medellín-Antioquia; y plataforma de Contratación Pública SECOP II Colombia Compra Eficiente https://www.secop.gov.co

RESOLUCIÓN No. 0509391 **DE 2026**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

ARTICULO 2°: Publíquese en el Portal Único de Contratación. Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II cuya página es: http://www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO 3°: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Medellín, 22/09/2026

Firmado digitalmente por SALAZAR MARULANDA NORA LUZ
Fecha: 2026.09.22 16:48:52 -05'00'

NORA LUZ SALAZAR MARULANDA
Subdirectora Centro Servicios de Salud
SENA - Regional Antioquia

Elaboró: Catalina Ossa Ortega -Contratación Bienes y Servicios CSS

Vo.Bo: Ana María Jaramillo Mesa -Abogada CSS